



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-35394837-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Argentina John F. Kennedy con respecto a la RESFC-2020-461-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU, la Ordenanza N° 70 - CONEAU, la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

La Universidad Argentina John F. Kennedy presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-461-APN-CONEAU#ME de la carrera de Abogacía (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°569 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-71816891-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que, si bien se han solucionado algunos aspectos observados, los elementos aportados en la solicitud de reconsideración no permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar con seguimiento la carrera de Abogacía (modalidad presencial) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Argentina John F. Kennedy por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en junio de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Promover la realización de tareas prácticas que permitan fortalecer el desarrollo de habilidades propias de la disciplina
2. Implementar las acciones previstas para promover la participación de los estudiantes de la carrera en los proyectos de investigación y las acciones tendientes a estimular la producción y difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Generar información sobre los resultados de los mecanismos de movilidad estudiantil y de su impacto en la carrera.
2. Ajustar el nivel de exigencia de los exámenes parciales a fin de garantizar una adecuada incorporación de los contenidos previo al examen final, facilitando la preparación de los estudiantes para esa instancia de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.